



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1261**
Proceso : Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Marinella Morales Pineda
Demandado (s) : Yeison David Marín Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00298-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los escritos allegados electrónicamente el primero de ellos proveniente del Intendente Roger Augusto Acosta Mayorga Responsable procedimiento de Nomina de la Policía Nacional quien informa sobre el registro de la medida cautelar decretada sobre el salario del patrullero Yeison David Marín Ospina, se ordena agregar al expediente para ser tenido en cuenta. En el segundo de los escritos la demandante allego constancia del envío de la notificación que debía surtirse con el demandado diligenciada por la empresa Servientrega y allego una notificación personal que le realizó la Policía Nacional Departamento de Policía Valle el 13 de mayo de 2022, las cuales no podrán ser tenidas en cuenta por lo siguiente, afirma la demandante que envió la notificación persona al demandado sin que allegue la constancia que tipo de notificación fue enviada si se hizo conforme lo establece el Art. 291 del Código General del Proceso o el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y se envió a una dirección diferente la reportada en las demanda. En lo que respecta a la notificación realizada por la Policía Nacional no puede tenerse en cuenta ya que allí se indica que se trata de un proceso de inasistencia alimentaria y no se determina las partes ni la providencia a notificar, motivo por el cual se requerirá a la demandante para que ajuste su proceder a las normas citada, o si es el caso que el demandado allegue un escrito donde se considere notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9762155852cee14e3f6b2237ce69c39107166006f6e4c0bae63387fe4b91b38

Documento generado en 17/05/2022 12:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>